CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 80/2019
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **MENEVA S.R.L.** con **RUC Nº 80024014-6** domiciliada en la calle 25 de mayo e/ Caballero y México, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 458.100** representada para este acto por el **Lic. EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO** con Cédula de Identidad Nº **921.153**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS VARIAS PARA EL COMANDO EN JEFE",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**
   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS VARIAS PARA EL COMANDO EN JEFE"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019, sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.
3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **365503.**

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 80/2019
*****

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.8. OG 310 FF 10 Apoyo a Unidades Estratégicas y Tácticas – Comando de las Fuerzas Militares.	Gs. 280.686.100.-

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019 para la "**Adquisición de Productos Alimenticios y Bebidas Varias para el Comando en Jefe**", convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe"*.
La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación Nº 177 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 16 de agosto de 2019.

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4	50202306-002	Gaseosa	Unidad	Pulp	Nacional	500	8.800	4.400.000
5	50202306-002	Gaseosa	Unidad	Pulp	Nacional	1000	4.125	4.125.000
7	50202305-001	Jugo Natural	Unidad	Purifru	Nacional	500	49.500	24.750.000
10	50201711-001	Te de Anís	Unidad	Supremo	Nacional	300	9.790	2.937.000
11	50201711-005	Té de manzanilla	Unidad	Hierbapar	Nacional	300	6.380	1.914.000
12	50201711-002	Te de boldo	Unidad	Guarani	Nacional	300	6.490	1.947.000
13	50201711-003	Té verde	Unidad	Guarani	Nacional	300	8.140	2.442.000
14	50201711-003	Te rojo	Unidad	Hierbapar	Nacional	300	8.800	2.640.000
15	50201711-003	Te hornimans	Unidad	Hornimans	Argentina	300	8.855	2.656.500
16	50201711-003	Te burrito	Unidad	Hierbapar	Nacional	300	6.160	1.848.000
17	50201711-003	Te Ka,a he,e	Unidad	Hierbapar	Nacional	300	14.300	4.290.000
18	50201711-003	Te Jaguarete ka,a	Unidad	Hierbapar	Nacional	300	4.015	1.204.500
20	50201711-004	Te de tilo	Unidad	Hierbapar	Nacional	300	9.900	2.970.000
22	50171550-005	Comino	Unidad	Mickey	Nacional	400	7.150	2.860.000
23	50171550-010	Pimienta	Unidad	Mickey	Nacional	400	7.370	2.948.000
25	50171830-001	(Kétchup) Salsa de tomate	Unidad	Sun	Nacional	200	6.490	1.298.000

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 80/2019
*****

26	50171830-002	Mostaza	Kilogramos	Menoyo	Nacional	200	6.545	1.309.000
27	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	La Huerta	Nacional	1800	3.950	7.110.000
28	50131702-009	Manteca	Unidad	Doriana	Nacional	100	13.145	1.314.500
30	50131702-011	Leche de entera liquido	Unidad	Los Colonos	Nacional	1800	4.840	8.712.000
31	50131702-012	Leche descremada liquido	Unidad	Los Colonos	Nacional	800	4.840	3.872.000
32	50131702-003	Leche entera en polvo	Unidad	Purita	Nacional	595	26.500	15.767.500
33	50131702-003	Leche entera en polvo	Unidad	Purita	Nacional	595	26.500	15.767.500
34	50192401-006	Latas de Durazno	Unidad	Lily	Grecia	500	7.900	3.950.000
35	50131606-002	Huevos de gallina	Unidad	Nutri Huevos	Nacional	4000	500	2.000.000
36	50192901-005	Disco para empanada	Unidad	La Criolla	Nacional	1000	1.900	1.900.000
37	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Unidad	Lactolanda	Nacional	200	27.500	5.500.000
39	50221001-004	Choclo en lata	Unidad	Predilecta	Brasil	100	5.900	590.000
40	50221001-003	Arveja en lata	Unidad	Fiesta	Brasil	100	5.300	530.000
41	50201706-002	Café concentrado instantáneo	Unidad	Nescafe	Nacional	300	20.790	6.237.000
42	50131802-007	Queso para sándwich	Unidad	Los Colonos	Nacional	200	37.400	7.480.000
44	50161509-002	Azúcar blanca	Unidad	Villalba	Nacional	1700	4.620	7.854.000
45	50192902-001	Fideos	Unidad	Campo 9	Nacional	1700	4.125	7.012.500
46	50192902-001	Fideos	Unidad	Campo 9	Nacional	900	4.125	3.712.500
47	50221102-004	Harina de trigo	Unidad	Colonial	Nacional	900	2.904	2.613.600
48	50101542-002	Almidón de mandioca	Unidad	Codipsa	Nacional	100	3.212	321.200
49	50221102-003	Harina de maíz	Unidad	San Pedro	Nacional	100	6.270	627.000
51	50192403-002	Miel negra	Unidad	Tres Hermanas	Nacional	100	9.548	954.800

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 80/2019
*****

52	50221101-009	Maní	Unidad	Esperanza	Nacional	200	8.800	1.760.000
53	50161511-003	Dulce de leche	Unidad	Lactolanda	Nacional	100	9.900	990.000
54	50161511-004	Dulce de guayaba	Unidad	Dulcesar	Nacional	1000	920	920.000
55	50151513-001	Aceite comestible de Girasol	Unidad	Natura	Argentina	800	9.790	7.832.000
56	50161509-004	Edulcorante Liquido	Unidad	Kado	Argentina	100	8.360	836.000
57	50181909-001	Galletita Salvada	Unidad	Mazei	Nacional	100	3.200	320.000
58	50181909-001	Galletita Criollita	Unidad	Criollitas	Argentina	100	2.900	290.000
59	50161815-002	Caramelo Frutal	Unidad	Arcor	Argentina	200	18.100	3.620.000
60	50161815-002	Caramelo de leche	Unidad	Embera	Brasil	200	14.190	2.838.000
63	50171549-001	Yerba mate	Unidad	San Pedro	Nacional	200	8.800	1.760.000
64	50201712-001	Cocido instantáneo	Unidad	La Abuelita	Nacional	100	15.400	1.540.000
65	50131802-006	Queso Untar	Unidad	Los Colonos	Nacional	100	8.470	847.000
66	50101538-009	Locote	Kilogramos	Agrovil	Nacional	1900	5.500	10.450.000
67	50101538-024	Zanahoria	Kilogramos	Agrovil	Nacional	1000	2.530	2.530.000
68	50101538-011	Papa	Kilogramos	Agrovil	Nacional	2800	2.970	8.316.000
69	50101538-023	Tomate	Kilogramos	Agrovil	Nacional	2650	4.400	11.660.000
70	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	Agrovil	Nacional	2700	2.970	8.019.000
71	50101538-003	Ajo	Unidad	Agrovil	Nacional	80	26.950	2.156.000
72	50101634-008	Naranja	Kilogramos	Agrovil	Nacional	300	1.320	396.000
73	50101634-002	Banana	Kilogramos	Agrovil	Nacional	300	1.980	594.000
75	50101634-028	Kiwi	Kilogramos	Agrovil	Nacional	80	18.150	1.452.000
76	50101634-011	MamÃ³n	Kilogramos	Agrovil	Nacional	100	5.500	550.000
78	50101634-004	Limón taiti	Kilogramos	Agrovil	Nacional	100	3.300	330.000
82	50111510-004	Pollo entero	Kilogramos	K-zero	Nacional	1800	8.050	14.490.000

84	50112001-010	Jamón	Kilogramos	Mutti	Nacional	300	29.000	8.700.000
85	50112001-021	Pancho	Kilogramos	Mutti	Nacional	500	17.750	8.875.000
86	50112001-022	Chorizo	Kilogramos	Mutti	Nacional	500	16.500	8.250.000
TOTAL:								**280.686.100**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Gs 280.686.100.-) Guaraníes doscientos ochenta millones seiscientos ochenta y seis mil cien.**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del servicio adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula_ _ _ _ _ _ _ _ **Pr= Po+Po.(Nr – Ne).**
<u>EN DONDE</u>:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne= Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a los responsables de la las líneas presupuestarias, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Nacional de Fomento** con cuenta corriente Nº **0001056008516019.**

6. **<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).**
Remitirse al Pliego de Bases y condiciones en la **"SECCION III - SUMINISTROS REQUERIDOS – Punto: 1. Especificaciones Técnicas", y en las ADENDAS DEL PBC.**

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 80/2019
*****

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
8. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.
9. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el siguiente Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

b) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados se realizara previa coordinación con las Giradurias Responsables de la Ejecución presupuestaria, en el horario de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

c) Dirección de la Unidades Responsables:
- ✓ (2.3.8.) Teléf: 021- 2498228 / 229.
  Responsable: ***CAP F AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO.***
- ✓ (2.4.2) Telef. 2498182.
  Responsable: ***CAP INT EVELYN LORENA ARGUELLO.***

d) El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada. El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la firma del Contrato, los pedidos será comunicada al proveedor a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.

e) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

f) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

g) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **24 (veinte y cuatro) horas corridos**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

10. **CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro

de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El valor de las multas será: 2 % (dos por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los servicios, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el valor de la multa supera la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir aplicando la penalización (multas).

12. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

El pago será a **Plazo** dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduría de la Unidad Responsable de cada Línea Presupuestaria.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

No se Otorgaran anticipos.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).-

Presentación de Facturas: El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en un lapso no mayor a 72 horas después de emitida la/ Orden/es de Compra/s respectivo en la Giraduría dela Unidad Responsable de la línea presupuestaria mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

13. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 80/2019
*****

14. <u>CLÁUSULA DECIMO CUARTA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. <u>CLÁUSULA DECIMO QUINTA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de agosto del 2019.

Lic. EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**	**EDGAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR** **CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE** **CONTRATANTE**

FÁTIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1
COMANJEFE